



Negociación Incompatible:

Cuando un director o gerente de una sociedad anónima (y cualquier persona a quien le sea aplicables normas que en materia de deberes le son aplicables a directores y gerentes de sociedades), directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión, que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por ley (conflicto de interés). Artículo 240 del código penal.

Ejemplo:

- Un Gerente participa de la toma de decisión de la contratación de un prestador de servicio determinado, en el cual él mismo tiene participación a través de su conyugue como propietario.



Apropiación indebida:

Apropiarse o distraer, en perjuicio de otros, dinero, efectos y cualquier otro bien mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca la obligación de entregarlo o devolverlo, Art. 470 N°1 del código penal).

Ejemplo:

- Negarse a devolver un equipo o máquina o vehículo que le fue proporcionado en calidad de "arriendo", aprovechando su uso como si fuera propio, existiendo la obligación legal por contrato de devolverlo a devolver un bien mueble que le fue proporcionado .

SISTEMA PREVENCIÓN DE DELITOS

Compuesto por una serie de elementos fundamentales; un marco normativo que contiene las políticas y procedimientos que norman nuestro actuar, un proceso de identificación y evaluación de las áreas más vulnerables a la comisión de delitos, con el fin de poder definir planes de acción e implementar mecanismos de prevención específicos, actividades de capacitación para todos los trabajadores y un canal de denuncia. También dentro del Sistema de prevención se han establecido mecanismos y actividades de revisión y auditoria para evaluar su efectividad cuyos resultados son informados por el Encargado de Prevención al Comité de Directores.



¿Quién administra el Sistema de Prevención de Delitos?

La ley exige que se designe un responsable de administrar y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de prevención en el tiempo. En EDELPA el EPD es el Auditor Interno (compliance@edelpa.cl)

CANAL DE DENUNCIAS

EDELPA, ha dispuesto para nuestros trabajadores, clientes, proveedores, y público en general, un canal confidencial de denuncia, denominado **EthicsPoint** el cual es administrado por la empresa internacional NAVEX Global. Usted puede elegir entre 2 alternativas:



Desde el sitio web :
www.edelpa.ethicspoint.com



Números de operadores (gratuitos):
800-225-288 ó 800-360-312
Código del Canal de Edelpa: **844-545-1393**



Envases del Pacífico S.A.
Camino a Melipilla 13320, Maipú
Tel. (56 2) 2385 4500
Santiago, Chile.

Guía: Sistema de Prevención de Delitos EDELPA

Ley 20.393 Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas



¿POR QUÉ EDELPA TIENE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS?

Somos una empresa responsable y comprometida con el cumplimiento de toda legislación y norma que regule nuestra actividad empresarial, y que permanentemente busca y promueve una conducta ética e íntegra por parte de todos sus colaboradores y socios comerciales. La ley 20.393 (y actualizada con ley 21.121) regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante la comisión de delito de cohecho a funcionario público (nacional o extranjero), lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación de bienes, administración desleal, soborno entre particulares, apropiación indebida y negociación incompatible, razón por la cual EDELPA ha decidido voluntariamente implementar un conjunto de políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir estos delitos al interior de la compañía.

¿Qué debemos saber sobre la Ley 20.393?

Esta ley responsabiliza penalmente a las empresas, por la comisión de los delitos anteriormente mencionados, cometidos por **cualquier trabajador de la empresa**, incluso por proveedores o prestadores de servicio, en beneficio de la misma empresa, sin que ésta haya tomado las medidas de prevención necesarias para evitarlo. En caso de delito, las sanciones contemplan desde multas, prohibición para celebrar contratos con el estado, pérdida de beneficios fiscales e incluso la disolución de la persona jurídica, es decir, el cierre de las operaciones, y por ende la pérdida de nuestra fuente laboral como trabajadores. Cabe señalar que las empresas no serán penalmente responsables cuando sus trabajadores hubieran cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero, caso en el cual solo responden penalmente las personas naturales que participaron en el delito.

¿De qué delitos estamos hablando?



Cohecho: Ofrecer, consentir en dar, o dar a un empleado público (nacional o extranjero) un beneficio de cualquier naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que dicho funcionario público, realice una acción u omisión indebida aprovechando su cargo. (Art. 250 y 251 bis del código penal).

Ejemplos:

- Prometer un cargo como Gerente, al sobrino de un funcionario de la SEREMI, a cambio de que agilice un permiso para EDELPA.
- Pagar un soborno a un funcionario público mexicano que promete otorgar permisos de instalación en México.
- Consentir en un pago, a un funcionario de aduanas, que está solicitando un "pago especial" para liberar una importación de materia prima.



Financiamiento del terrorismo:

Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que sean utilizados en comisión de cualquier delito terrorista mencionados en art. 8 Ley 18.314.

Ejemplos:

- Proveer apoyo económico a un grupo de manifestantes que está organizando una violenta protesta frente a las instalaciones de nuestro competidor, obstaculizando sus operaciones y causando daño a la propiedad.
- Donación en dinero a una entidad que organiza encuentros culturales entre pueblos originarios, sin conocer su legitimidad, resultó ser una organización terrorista que organizó un ataque a una institución pública



Lavado de activos:

Obtener recursos (dinero o bienes), transferirlos o utilizarlos, ocultar o disimular su origen, en conocimiento de que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, uso de información privilegiada, tráfico de influencias, corrupción, y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 19.913.

Ejemplos:

- Obtención de financiamiento para EDELPA, desde una empresa ficticia extranjera involucrada en delitos de lavado de dinero.
- Apoyar a una empresa en México (cuyo negocio es ilícito), a "blanquear" dinero, haciendo parecer que existe una relación comercial. Recibiendo pagos de esta empresa, en efectivo.



Receptación de especies:

Mantener, transportar, comprar, vender, transformar, comercializar o utilizar especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo. Actuar negligentemente, al obtener este tipo de bienes ilícitos, sin tomar las medidas necesarias para conocer su origen. (Art. 456 bis A del código penal).

Ejemplos (receptación de especies):

- Adquirir repuestos o materias primas, a un precio significativamente más bajo que el mercado, en el mercado informal, sin reparar en el origen ilícito de las mismas (suponiendo que habían sido robadas de las instalaciones de uno de nuestros proveedores).



Soborno entre particulares:

Solicitar, aceptar o recibir, un beneficio de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, con el propósito de favorecer, en el ejercicio de sus labores, la contratación de un oferente sobre otro (soborno pasivo). Del mismo modo, es delito dar, ofrecer o consentir en dar, mismo beneficios bajo mismas condiciones (soborno activo). (Art. 287 bis y ter del código penal).

Ejemplos:

- Sobornar a un cliente, para que proporcione a EDELPA una ventaja en el proceso de licitación.
- Aceptar el soborno de un proveedor, para favorecerlo en desventaja de otros, en forma indebida.



Administración desleal:

Irrogar perjuicio a una persona, estando a cargo de la administración de su patrimonio (total o parcial) en virtud de la ley, de un orden de la autoridad o de un acto de contrato, ejerciendo abusivamente sus facultades sea ejecutando u omitiendo acciones de modo manifestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Art. 470 N° 11 del código penal).

Ejemplo:

- Administrador o representante legal de una compañía A, ejecuta transacciones financieras para obtener flujos y financiamiento, de otra compañía B, de la cual también es Administrador, irrogándole perjuicio, en beneficio de la empresa A.